



**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Cartagena de Indias, febrero 23 de 2021

SANCION GUBERNAMENTAL

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 162 del Acto Reglamentario No. 01 de 2010; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

"Por medio de la cual se autoriza al Gobernador de Bolívar para enajenar a título gratuito doce (12) bienes muebles de propiedad del Departamento y se dictan otras disposiciones".

La cual se identifica con el número:

306

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLAL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Doctor Juan Mauricio González Negrete - Secretario Jurídico

Revisó: Doctora Nohora Serrano Van-Strahlen- Directora de Actos Administrativos

Elaboró: Jorge A. Díaz Gutierrez - P.U. Secretaria Jurídica



NIT. 806.005.597-1

306

ORDENANZA No. _____ 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO DOCE (12) BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador de Bolívar, para enajenara titulo gratuito a las entidades territoriales de su jurisdicción que así lo requieran, dentro de la oportunidad establecida para el efecto, la propiedad de los bienes muebles que se referencian a continuación, siempre que dentro del respectivo municipio exista cuerpo de bomberos oficiales o voluntarios, legalmente constituidos.

1. Vehículo 4x2 doble cabina con bomba de 500 gpm, tanque de 300 galones de agua, con eductor de espuma. marca Nissan, modelo 2015, motor: ZD30D134NE1005341, chasis: LJNOKB521FX299217, entregado en calidad de comodato al municipio de San Rosa de Lima, mediante el contrato No. 2908 del 11 de diciembre del 2015.
2. Vehículo 4x4 doble cabina con sistema de alta presión, con eductor de espuma, marca Toyota Hilux, modelo 2015, motor: 2KD-U627884, chasis: 8AJFR22G3f4577465, entregado en calidad de comodato al municipio de Turbana, mediante el contrato No. 2909 del 11 de diciembre del 2015.
3. Vehículo 4x4 doble cabina con sistema de alta presión, con eductor de espuma, marca Toyota Hilux, modelo 2015, motor: 2KD-U673996, chasis: 8AJFR22GF4577493, entregado en comodato al municipio de María La Baja, mediante el contrato No. 2910 del 15 de diciembre del 2015.
4. Vehículo 4x2 doble cabina con bomba de 500 gpm, tanque de almacenamiento de agua de 800 gal. marca Internacional, modelo 2015, motor: 470HM2U1615123, chasis: 3HAMMAAL6f1687898, entregado en comodato al municipio de El Carmen de Bolívar, mediante el contrato No. 2911 del 15 de diciembre del 2015.
5. Vehículo 4x2 doble cabina con bomba de 500 gpm, tanque de 300 galones de agua, con eductor de espuma. marca Nissan, modelo 2015, motor: ZD30D134NE1005339, chasis: LJNOKB528FX299215, entregado en comodato

Nit. 806.005.597-1

Manga, K 26 No.28-45 Piso 21, Edificio Torre de Puerto

Cartagena D. T., y C. Colombia

Tel: 6431718 E-mail: asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com – redesasamblea@gmail.com

www.asambeadebolivar.com



NIT. 806.005.597-1

306

- al municipio de San Juan Nepomuceno, mediante el contrato No. 2912 del 15 de diciembre del 2015.
6. Vehículo 4x4 doble cabina con sistema de alta presión, con eductor de espuma, marca Toyota Hilux, modelo 2015, motor: 2KD-U632880, chasis: 8AJFR22G7F4577470, entregado en comodato al municipio de Mahates, mediante el contrato No. 2913 del 15 de diciembre del 2015.
 7. Vehículo 4x2 doble cabina con bomba de 500 gpm, tanque de almacenamiento de agua de 800 gal. marca Internacional, modelo 2015, motor: 470HM2U1615129, chasis: 3HAMMAAL3FL687891, entregado en comodato al municipio de Arjona, mediante el contrato No. 2914 del 15 de diciembre del 2015.
 8. Vehículo 4x4 doble cabina con sistema de alta presión, con eductor de espuma, marca Toyota Hilux, modelo 2015, motor: 2KD-U671251, chasis: 8AJFR22G3F4577434, entregado en comodato al municipio de Cicuco, mediante el contrato No. 2915 del 15 de diciembre del 2015.
 9. Vehículo 4x2 doble cabina con bomba de 500 gpm, tanque de almacenamiento de agua de 800 gal. marca internacional, modelo 2015, motor: 470HM2U1615117, chasis: 3HAMMAAL4F1687897, entregado en comodato al municipio de Turbaco, mediante el contrato No. 2916 del 15 de diciembre del 2015.
 10. Vehículo 4x2 doble cabina con bomba de 500 gpm, tanque de 300 galones de agua, con eductor de espuma. marca Nissan, modelo 2015, motor: ZD30D134NE1005346, chasis: LJNOKB52XFX299216, entregado en comodato al municipio de Mompo, mediante el contrato No. 2917 del 15 de diciembre del 2015.
 11. Vehículo 4x2 doble cabina con bomba de 500 gpm, tanque de 300 galones de agua, con eductor de espuma. marca Nissan, modelo 2015, motor: ZD30D134NE1005338, chasis: LJNOKB523FX299218, entregado en comodato al municipio de Santa Rosa del Sur, mediante el contrato No. 2924 del 28 de diciembre del 2015.
 12. Vehículo 4x2 doble cabina con bomba de 500 gpm, tanque de almacenamiento de agua de 800 galones marca Internacional, modelo 2015, motor: 470HM2U1615132, chasis: 3HAMMAAL7F1687893, entregado en comodato al municipio de Magangué, mediante el contrato No. 2925 del 28 de diciembre del 2015.

Nit. 806.005.597-1

Manga, K 26 No.28-45 Piso 21, Edificio Torre de Puerto
Cartagena D. T., y C. Colombia

Tel: 6431718 E-mail: asambleadepartamentaldelbolivar@gmail.com – redesasamblea@gmail.com
www.asambeadebolivar.com



NIT. 806.005.597-1

306

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización dada en el artículo anterior, lleva implícita la de celebrar con las entidades donatarias, los respectivos contrato de donación de los vehículos, los cuales deberá dejarse en forma expresa la rescisión de la donación, en el caso de que sean usados para fines diferentes a los objetivos que motivan la transferencia gratuita, consistente en prestar única y exclusivamente el servicio público esencial de la gestión del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos que se presenten en su jurisdicción o en los municipios contiguos o áreas de influencia conforme a las disposiciones legales, y la gestión del riesgo de desastre, razón por la cual, de no ser cumplidos a cabalidad conlleva a la restitución de los bienes al Departamento de Bolívar.

PARÁGRAFO: Para la celebración de los contratos de transferencia de bienes muebles, el Departamento de Bolívar deberá previamente cumplir el procedimiento de liquidación de los contratos de comodato vencidos, si esta etapa fue establecida en su clausulado, o determinar la liquidación y terminación de los que están en ejecución.

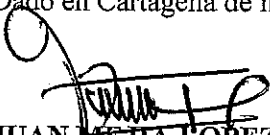
ARTÍCULO TERCERO: El Departamento de Bolívar transferirá el dominio de los bienes muebles que han sido relacionados en los artículos anteriores, y será garante y responsable de que el trámite administrativo para la transferencia de los mismos sea de conformidad con los requisitos legales pertinentes vigentes, en especial, pero sin limitarse en lo previsto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. Del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: la autorización otorgada en la presente ordenanza se concede hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de indias D, T y C, a los Dieciocho (18) días del mes de febrero del 2021.


JUAN MEJÍA LÓPEZ
PRESIDENTE


ALBEIRO AISLANT MORA
SECRETARIO

Nit. 806.005.597-1

Manga, K 26 No.28-45 Piso 21, Edificio Torre de Puerto
Cartagena D. T., y C. Colombia

Tel: 6431718 E-mail: asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com – redesasamblea@gmail.com
www.asambeadebolivar.com



NIT. 806.005.597-1

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

CERTIFICA:

Que la ordenanza ***"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO DOCE (12) BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"***, surtió los tres debates reglamentarios, dentro del primer periodo de sesiones extraordinarias del 2021, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: jueves once (11) de febrero del 2021.

SEGUNDO DEBATE: martes dieciséis (16) de febrero del 2021.

TERCER DEBATE: jueves dieciocho (18) de febrero del 2021.

La presente certificación se firma en Cartagena de indias D, T y C el día dieciocho (18) de 2021.

Atentamente


ALBEIRO AISLANT MORA
Secretario General

Nit. 806.005.597-1

Manga, K 26 No.28-45 Piso 21, Edificio Torre de Puerto
Cartagena D. T., y C. Colombia

Tel: 6431718 E-mail: asambleadepartamentaldelbolivar@gmail.com – redesasamblea@gmail.com
www.asambeadebolivar.com